



Boletín Administrativo Núm. 4510

P R O C L A M A

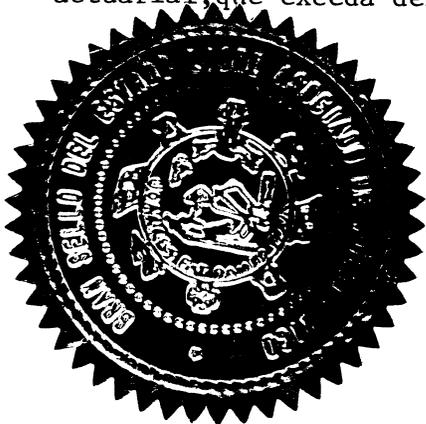
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 7 de agosto de 1985, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 8 de agosto de 1985.

POR CUANTO: Asuntos de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

1. Para ordenar a la Oficina de Presupuesto y Gerencia a separar anualmente por un término no mayor de diez (10) años en el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento la cantidad de treinta (30) millones de dólares para ingresar al Fondo General para resarcirlo por los anticipos hechos y no recobrados a agencias, corporaciones públicas, municipios y otros organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Para autorizar la emisión de bonos de refinanciamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para refinanciar todos o parte de cualesquiera bonos de mejoras públicas que por esta ley se autorizan a ser refinanciados y eximir del pago de contribuciones dichos bonos de refinanciamiento y los intereses sobre los mismos.
3. Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 14 del 17 de abril de 1972, según enmendada, a los efectos de eliminar la tasa de interés nominal máxima que devengarán los bonos, pagarés y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, subdivisiones políticas, corporaciones públicas y otras instrumentalidades, así como el precio de venta mínimo por los cuales pueden ser vendidos dichos bonos, pagarés y otras obligaciones; y establecer que los bonos, pagarés y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, subdivisiones políticas, corporaciones públicas y otras instrumentalidades no podrán ser emitidos a un costo neto de interés computado sobre una base actuarial que exceda del doce por ciento (12%) anual.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 22 de agosto de 1985.

RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 22 de agosto de 1985.

Hector Luis Acevedo  
Secretario de Estado